

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 6 de 2020.

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la parte demandante y su apoderado mediante memorial que obra a folio 94 del expediente, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio seis (6) de dos mil veinte (2020).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 441

Mediante memorial que obra a folio 66 del expediente la demandante y su apoderado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LINA MARIA ROA LOPEZ en contra de VIGITECOL LTDA, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa acorde a lo consagrado en el artículo 145 del C.S.T. y de la S.S., se aceptara el desistimiento solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

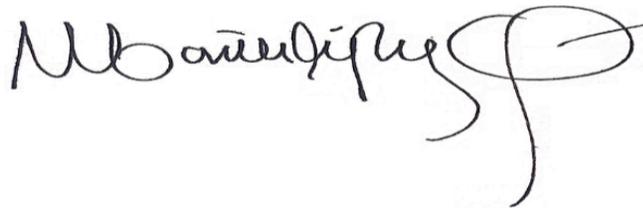
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

promovido por la señora LINA MARIA ROA LOPEZ en contra de VIGITECOL LTDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 046 del 7 de julio de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA